



# *Resolución Directoral*

N°075-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 10 de abril del 2023

## **VISTOS:**

El Memorando N° 382-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la prestación de los Servicios y el Informe Técnico N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-GCARRILLO del Especialista en Seguimiento de Programas y Proyectos de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios Grupo de Trabajo -Gestión de Riesgos de la UMPS, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que no es obligatorio su cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 23 de febrero de 2021, se suscribió el Convenio 04-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del PNSU, La Municipalidad Provincial de San Ignacio y EPS Marañón para la formulación y ejecución de una inversión IOARR denominada: Intervención en la infraestructura existente de los componentes de agua



## *Resolución Directoral*

potable, alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca;

Que, como consecuencia del Concurso Público N° 007-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU, el 18 de agosto de 2021, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante la Entidad, suscribió el Contrato N° 37-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU con el señor Víctor Martín Chinchay Barragán, en adelante el Consultor, para la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la obra de la inversión "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN: CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PTAP Y RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CON CÓDIGO CUI N° 2513304, por el monto total asciende a S/ 504 806.40 (Quinientos cuatro mil ochocientos seis con 40/100 Soles) y un plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario; Que, en mérito del Contrato N° 37-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU, el Consultor a través de la Carta N° 007-2023/V.M.CH.B/EXP-SAN IGNACIO, recibida por la Entidad el 16 de marzo de 2023, presentó los archivos nativos (editables) y escaneados del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de Captación de Agua, Línea de conducción, PTAP y Reservorio; además de otros activos en el (la) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Distrito de San Ignacio, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca" con CUI 2513304;

Que, con Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, de fecha 12 de marzo de 2023 se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por un periodo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Informe Técnico N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-GCARRILLO, de fecha 29 de marzo de 2023, el Especialista en Seguimiento de Programas y Proyectos de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, indica lo siguiente: 1) En la actualidad Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca se encuentra declarada en Estado de Emergencia por



## Resolución Directoral

impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, según Decreto Supremo N° 034-2023-PCM de fecha 12 de marzo de 2023; por lo que persiste la necesidad de su intervención. 2. El expediente técnico fue desarrollado por el Contratista, en cumplimiento al servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la Inversión con CUI: 2513304, de conformidad al Contrato N° 37-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU, considerando a su vez las alternativas de solución contempladas durante el registro de la IOARR en el banco de inversiones la cual fue realizada por la Unidad Formuladora del PNSU. 3. El suscrito, en calidad de Revisor del servicio designado por la UMPS emite conformidad y opinión técnica favorable al Expediente Técnico de la inversión con CUI: 2513304; el mismo que fue presentado mediante los documentos (01) y (02) de la referencia por el Contratista responsable de su elaboración. 4 El Expediente Técnico contempla los siguientes datos:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>22'415,352.37</b>
GASTOS GENERALES (7.40% C.D)	1'658,013.93
UTILIDAD (5.00% C.D)	1'120,767.62
<b>SUB TOTAL (ST)</b>	<b>25'194,133.92</b>
IMPUESTO IGV (18% ST)	4'534,944.11
<b>COSTO DE OBRA (CO)</b>	<b>29'729,078.03</b>
<b>SUPERVISIO (4.33% CO)</b>	<b>1'287,743.21</b>
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>31'016,821.24</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	360 D.C. (12 MESES)
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA
SISTEMA DE CONTRATACION	A PRECIOS UNITARIOS



## *Resolución Directoral*

Que, mediante Memorando N° 382-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de fecha 30 de marzo de 2023, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, indica que con base al Informe Técnico N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-GCARRILLO, al cual le otorga conformidad, y solicita gestionar la emisión del acto resolutorio de aprobación del expediente técnico por el monto de ejecución de obra de S/ 29 729 078,03 y costo de supervisión de S/ 1 287 743,21;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 “Definiciones” del Reglamento del Texto Único Ordenado de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;

Que, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 002-2023-EF/63.01 establece que: 3.1 En el marco de una situación de emergencia por ocurrencia de desastres declarada mediante decreto supremo conforme a la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada mediante Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, y con la finalidad de restablecer o dar continuidad a los servicios afectados, se pueden realizar inversiones de Rehabilitación y de Reposición; las mismas que se aprueban mediante el Formato N° 07-E: Registro de IOARR - Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de



## *Resolución Directoral*

la fase de Ejecución. La aprobación se realiza durante el plazo de la declaratoria de estado de emergencia o de su prórroga. Excepcionalmente, dicho registro se puede realizar hasta treinta (30) días calendario posteriores al vencimiento del referido plazo, para lo cual la Unidad Formuladora (UF) registra en el Banco de Inversiones el sustento correspondiente. 3.2 Estas inversiones se ejecutan en un plazo máximo de un (1) año desde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Dicho plazo puede prorrogarse hasta un (1) año, para lo cual la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe registrar en el Banco de Inversiones el sustento correspondiente de dicha prórroga, previo a la ejecución de la inversión;

Que, asimismo, la tercera disposición complementaria final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, indica: *“Las intervenciones a ejecutarse en situaciones que cuentan con declaratoria de Estado de Emergencia son atendidas mediante inversiones que no constituyen proyectos de inversión. Las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación no son de aplicación a dichas inversiones. Al término de su ejecución, la OPMI debe informar a la DGPMI si su ejecución afectó las metas originalmente establecidas en el PMI respectivo. La DGPMI establece las disposiciones para su registro en el Banco de Inversiones”*;

Que, por otra parte, en los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución;

Que, la Unidad para la Mejora para la Prestación de los Servicios y la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de la UMPS, en el marco de sus funciones otorgan conformidad al Expediente Técnico de la inversión, y solicitan la aprobación del mismo, por lo que en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la inversión



## *Resolución Directoral*

CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PTAP Y RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CON CÓDIGO CUI N° 2513304;

Que, con la visación de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso, sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución;

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la obra: CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PTAP Y RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CON CÓDIGO CUI N° 2513304, por el monto total asciende a S/ 29 729 078,03 (Veintinueve millones setecientos veintinueve mil setenta y ocho con 03/100 Soles), conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios.



## *Resolución Directoral*

**Artículo 3º.-** Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente resolución a la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, para el cumplimiento de sus funciones.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
Ing. Jonatan Rios Morales  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento